

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

Circular núm. 2146.

Depositaria de los Fondos provinciales de Córdoba.

Mes de Noviembre de 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

	reales vellon.
Primeramente son cargo ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres rs. treinta y dos y un tercio mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	182,353 32 1/3
Idem ingresados en este mes por productos generales.	»
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	»
Idem por los de arbitrios establecidos. :	44,421 13
Idem de Instruccion pública.	4,913 2
Idem de Beneficencia.	53,426 19
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 8 por ciento á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	27,424 17
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de Comercio.	1,834 18
Por idem á la de consumos.	»
Por arbitrios.	50,271 30
Por reintegros.	»
	79,530 34
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	58,265 17
TOTAL CARGO RS. VN.	422,944 18 1/3

DATA.

CAPITULO 1º—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL	TOTAL.
Articulo 1º. { Son data 6,688 rs. 8 mrs. vn. satisfechos { por obligaciones del Consejo provincial	4,854 20	1,833 22	6,688 8
Articulo 2º. . Idem por gastos de elecciones de Diputados a Córtes y provinciales.	»	»	»
Articulo 3º. . Idem por Comisiones especiales.	2,083 10	1,500	3,583 10
Articulo 4º. . Idem por administracion, conservacion y repa- racion de fincas provinciales.	416 22	»	416 22
Articulo 5º . Idem por contribuciones.	»	»	»
Articulo 6º . Idem por deudas exigibles de la provincia.	»	»	»

CAPITULO 2º Instruccion publica.

Articulo 1º . Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza	8,359 3	3,495 29	11,854 32
Articulo 2º . Idem Escuela normal	1,854 30	395 22	2,250 18
Articulo 3º . Idem por las de Instruccion primaria.	1,416 22	»	1,416 22
Articulo 4º . Idem por las de la Biblioteca.	366 22	»	366 22
Articulo 5º . Idem por las del Museo.	366 22	«	366 22
Articulo 6º . Idem por las de Academias y Escuelas especiales.	»	«	»

CAPITULO 3º Beneficencia.

Articulo 1º . Idem por obligaciones del Hospital de Agudos.	3,451 27	28,860 10	32,312 3
Idem por las del de Crónicos.	980 3413	12,733 22	13,714 1913
Idem por las del de.	»	«	»
Articulo 2º . Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.	2,405 6	29,746 24	32,151 30
Idem por las de.	»	»	»
Idem por las de.	»	«	»
Idem por las de.	»	»	»
Articulo 3º . Idem por las de la Casa de expositos de la Ca- pital y sus hijuelas de la provincia.	8,060 10	33,457 27	41,518 3
Articulo 4º . Idem por las de la Junta provincial de Benefi- cencia.	»	»	»
Articulo 5º . Idem por calamidades públicas.	»	»	»

CAPITULO 4º Obras públicas.

Idem por obras públicas de nueva construccion.	»	»	»
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	»	»	»

CAPITULO 5º Correccion publica.

Idem por gastos de cárceles.	»	»	«
--------------------------------------	---	---	---

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,833 9	»	3,833 9
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666 22	»	666 22
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de Beneficencia.	»	6,158	6,158
Idem por	»	»	»
Idem por	»	»	»
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	»	»	»
Idem por los gastos de	»	»	»
Idem por los de	»	»	»
Idem por los de	»	»	»
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
por sueldos de auxiliares.	400	»	400
por	»	»	»
por	»	»	»
CAPITULO 10.—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.	»	»	»
CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia.	»	58,265 17	58 265 17
Total data rs. vn.	39,516 18 1/3	476 147 3	215 663 24 1/3
RESUMEN.			
Importa el cargo.	422,911 18 1/3		
Idem la data.	215,663 24 1/3		
Saldo ó existencia para el siguiente mes.	207,247 34		

De forma que importando el cargo cuatrocientos veinte y dos mil novecientos once rs. diez y ocho y un tercio mrs y la data doscientos quince mil seiscientos sesenta y tres rs. veinte y un tercio mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos siete mil doscientos cuarenta y siete rs. treinta y un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Córdoba 15 de Diciembre de 1853.—Está conforme, El Interventor, Vicente Chinchon.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Baena.—V.º B.º—El Gobernador, Castro.

Contaduría de Hacienda publica.

Circular núm. 2152.

Los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda pública de esta Provincia, y que deben acreditar su existencia y estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentarse en las Administraciones Subalternas ó estancos de los pueblos donde residan á recojer la correspondiente certificación impresa cuyo documento competentemente autorizado ha de entregarse, como cualquiera otro justificativo de los pagos en el plazo prevenido.

Con igual objeto lo verificarán en la Contaduría de Hacienda pública, por sí ó por medio de sus respectivos apoderados, los individuos de las mismas clases existentes en esta Capital.

Córdoba 22 de Diciembre de 1853.—José Salinas.

Circular núm. 2129.

D José Molina, Comandante Graduado 2.º Capitan del primer Escuadron del tercer tercio de la Guardia civil, Caballero de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo, condecorado con otras varias Cruces de distincion por accion de Guerra.

Habiendose fugado en el dia 17 de Octubre del presente año el preso transitorio José Cañete, en el ventorrillo de Mateo Pablo, término de Alcalá de Guadaira Provincia Sevilla á quien estoy procesando, por dicha fuga y el haberse amotinado el mencionado Cañete con los demas presos de la conduccion de dicho dia haciendo resistencia contra los Guardias que le custodiaban, usando de la jurisdiccion que la Reyna N. S. (q. D g.) tiene concedida en estos casos por reales ordenanzas á los oficiales de su egercito: por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho José Cañete señalándole la casa Cuartel de la Guardia civil en la Capital de Sevilla, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se contarán desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentencia en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. figese y pre-

gonese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Utrera 15 de Diciembre de 1853.—José Molina —Por su mandado.—El Escribano Francisco Buendia.

Circular núm. 2051.

Comisiou superior de Instruccion primaria de la Provincia de Jaen.

De acuerdo con lo mandado en la Real orden 7 de Junio de 1850, ha señalado esta Comision Provincial el dia 9 de Enero próximo y hora de las 10 de su mañana para dar principio á los actos de oposicion de las escuelas públicas que se hallan vacantes y se espresan á continuacion.

De niños.

Con 6666 rs. La superior de Andujar.

Con 5333. Las de igual clase en Alcalá la Real y Villacarrillo.

Con 4000. La elemental de Villanueva del Arzobispo.

Con 3000 Otra elemental en Pozo-alcón.

De niñas.

Con 2000 rs. Una elemental en Pozo-alcón, y otra en Santiago de la Espada.

Estas dotaciones se pagan por trimestres del presupuesto municipal. Los Maestros y Maestras tienen además casa-habitacion para si y sus familias, y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Jaen 5 de Diciembre de 1853.—El Presidente, Joaquin Maria de Cesar.—Antonio Maria Guijosa, Srio.

AVISO.

Quien quisiere acoger ganado caballar y bacuno en la dehesa de Campillos altos, término de esta Ciudad, podrá avistarse con su dueño D. Juan Antonio Herrera y Venero, vecino de Villafranca, quien lo admitirá á precios convencionales.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.